GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

RESOLUCIÓN No. 4 6 7 1 **DE 2024**

*"Por medio de la cual se prórroga el nombramiento en **Provisionalidad Vacante Temporal** a un **Docente Tutor** en la Planta Temporal para el desempeño de actividades del Programa Tutoría para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 en la vigencia 2025 en la **I.E Simón Rodríguez - Bayoneros** del municipio de **Arauquita**"*

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Ley 2200 de 2022, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 648 de 2017, modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Circular No. 045 de 2024, Decreto 427 de 2022 y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151 de la ley 115 de 1994 y el Capítulo II de la ley 715 de 2001, le compete al Gobernador de la respectiva entidad territorial certificada en educación administrar la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas pertenecientes a la Secretaría de Educación Departamental de Arauca.

En los eventos en que se presenten vacancias definitivas o temporales, el Decreto ley 1278 de 2002 en el Artículo 15 literal a) dispone de la provisión de los cargos de directivos docentes se hará mediante la figura de encargo, y en el caso de los cargos docentes, mediante la figura del nombramiento provisional; figuras que, en virtud de lo expuesto en el mencionado Decreto, tratándose de vacancias definitivas o temporales, son procedentes siempre y cuando no exista listado de elegibles vigente para el correspondiente nivel o área de conocimiento.

El Ministerio de Educación Nacional mediante **Circular No. 045 del 16 de diciembre de 2024** emitió los lineamientos para la provisión de empleos temporales mediante la vinculación de docentes tutores, en los que indicó.

3.1. Prórroga de docentes tutores activos en el Programa: ***Hace referencia a los docentes que fueron nombrados*** *y/o designados en comisión de servicios en el año 2024, como docentes tutores y las entidades territoriales certificadas en educación realizaron la prórroga del nombramiento o designación en comisión para la vigencia 2025. Para este caso, es necesario que la entidad territorial certificada en educación:*

a) ***Expida el acto administrativo de prórroga*** *de la comisión de servicios de cada docente tutor* habilitado para continuar en el programa y/***o nombrado en la planta temporal, antes de finalizar la vigencia 2024****. Este acto administrativo debe estar soportado legalmente con: (i) Viabilidad de la prórroga, ampliación y modificación de la planta temporal emitida por la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Viceministerio de Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional. (ii) la evaluación de desempeño satisfactoria del docente tutor por parte del rector o director rural.*

5. Disposiciones generales aplicable a los docentes de que trata la circular No. 045 del 16 de diciembre de 2024.

• Permisos: Los permisos a los docentes serán concedidos por el rector o director rural del establecimiento educativo al cual esté asignado, de conformidad con lo establecido en los Decretos - Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002. Una vez el rector o director rural autorice el

GOBERNACIÓN DE ARAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

permiso, los docentes tutores comunicarán al formador del Ministerio de Educación Nacional para los fines administrativos correspondientes.

• Incapacidades: Las incapacidades médicas de los docentes otorgadas por el prestador de salud al cual se encuentre afiliado deben tramitarse conforme a la normatividad vigente y deben ser radicadas en la secretaría de educación correspondiente e informadas al rector o director rural del establecimiento educativo al cual esté asignado. Los docentes tutores comunicarán al formador del Ministerio de Educación Nacional para los fines administrativos correspondientes.

En el caso que se presente una licencia de maternidad, la secretaría de educación respectiva deberá designar su reemplazo. Si la licencia de maternidad se presenta en un establecimiento educativo señalado en el numeral 3.3 y 3.4 deberá seguirse el procedimiento de nombramiento del reemplazo según lo señalado en la normatividad especial.

Que el Ministerio de Educación Nacional Mediante Radicado No. 2024-EE-337745 del 28 de noviembre de 2024, por el cual notifica la "***viabilización para la prórroga, ampliación y modificación de la planta temporal de docentes tutores para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) vigencia 2025".***

El departamento de Arauca expidió el **Decreto No. 1401 del 09 de diciembre de 2024** en el cual se indicó en el ***ARTÍCULO PRIMERO****: Prorrogar, adoptar la ampliación y modificación de la planta temporal de docentes tutores para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) vigencia 2025, departamento de Arauca, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2025.*

Docentes tutores (a) Prórroga	Incremento Docentes tutores (a)	Asignación Docentes de artes	Total
89	0	10	99

PARÁGRAFO PRIMERO: *Que la prórroga referida en el presente artículo obedece a que el departamento de Arauca ha expedido el Decreto No. 1739 del 26 de diciembre 2023 "Por el cual se prorroga la planta temporal de tutores para el Programa Todos a Aprender (PTA) para la vigencia 2024, adoptada mediante Decreto No. 1402 del 29 de diciembre de 2022" adicionalmente se expidió el Decreto No. 429 del 07 de marzo de 2024 "Por la cual se amplía la planta temporal PTA/FI 3.0 prorrogada mediante Decreto No. 1739 del 26 de diciembre de 2023".*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Para efectos de la provisión de la planta de cargos temporales, la entidad territorial deberá tener en consideración los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024, así mismo, deberá tener en cuenta el orden de provisión que establece numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con la Sentencia C-288 de 2014 y el Criterio Unificado del 11 de febrero de 2016 proferido por la CNSC, dentro de los cuales, el primer orden corresponde a la provisión por listas de elegibles vigente. En todo caso, se deberá*

respetar el uso de la lista conforme a la zona en la que se ubique el respectivo establecimiento educativo (Rural y No Rural).

***PARÁGRAFO TERCERO:** El costo de los empleos temporales se encuentra soportado por la viabilidad financiera señalada por el Ministerio de Educación Nacional Mediante Radicado No. 2024-EE-337745 del 28 de noviembre de 2024, por el cual notifica la "viabilización para la prórroga, ampliación y modificación de la planta temporal de docentes tutores para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) vigencia 2025".*

Por lo anterior, se hace necesario realizar la prórroga del nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la Planta Temporal para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) del(la) Docente Tutor **ARCHILA URIETA YESICA ANDREINA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1116790109**, nombrado(a) en provisionalidad vacante temporal mediante Decreto No. **714** de fecha **5/20/2024**, en el(la) **I.E Simón Rodríguez - Bayoneros** del municipio de **Arauquita**, grado en el escalafón **3AM,** hasta el 31 de diciembre de 2025.

De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en **Provisionalidad Vacante Temporal** al(la) **Docente Tutor** de la Planta Temporal para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) **ARCHILA URIETA YESICA ANDREINA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1116790109**, nombrado(a) mediante Decreto No. **714** de fecha **5/20/2024**, en el(la) **I.E Simón Rodríguez - Bayoneros** del municipio de **Arauquita,** departamento de Arauca, grado en el escalafón **3AM**, hasta el 31 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las funciones y responsabilidades como docente tutor PTA/FI 3.0 estarán regidas según lo estipulado en la **Directiva Ministerial No. 003 del 07 de diciembre de 2023** o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las situaciones administrativas se deben regir por los lineamientos dados en la **Circular No. 045 del 16 de diciembre de 2024** y normas que la regulan.

PARÁGRAFO TERCERO: El costo de los empleos temporales se encuentra soportado por la viabilidad financiera señalada por el Ministerio de Educación Nacional Mediante Radicado

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

RESOLUCIÓN No. 4 6 7 1 **DE 2024**

*"Por medio de la cual se prórroga el nombramiento en **Provisionalidad Vacante Temporal** a un **Docente Tutor** en la Planta Temporal para el desempeño de actividades del Programa Tutoría para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 en la vigencia 2025 en la **I.E Simón Rodríguez - Bayoneros** del municipio de **Arauquita**"*

No. 2024-EE-337745 del 28 de noviembre de 2024, por el cual notifica la *"viabilización para la prórroga, ampliación y modificación de la planta temporal de docentes tutores para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) vigencia 2025"*

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo y será terminado automáticamente al momento de finalización de la prórroga que trata el presente acto administrativo o lo decida la autoridad competente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al (a) interesado (a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales envíese copia del presente acto administrativo al Ministerio de Educación Nacional, a la oficina de archivo para que se anexe a la historia laboral del (la) docente **ARCHILA URIETA YESICA ANDREINA** y a los demás interesados.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los 23 DIC 2024

ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario de Educación del Departamento de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó, Revisó	Osman Yair Vega Cisneros	Profesional Universitario SEDA	
Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Área de Talento Humano SEDA	
Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Área Jurídica SEDA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ARAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co